



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Providencia

Número:

Mendoza,

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-00635194- -GDEMZA-FISCESTADO

Motivo:

VISTO el Informe remitido en soporte papel a esta Fiscalía de Estado por la Secretaría de Servicios Públicos, recibido con fecha 25/01/23, en respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección de Asuntos Administrativos mediante Nota N°026/23 de fecha 18/01/23, constante de 4 folios, y sus dos adjuntos (“Ingresos no percibidos y reducción canon empresa EDEMSA” de 13 fs., y “Disminución del Canon de Concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia” de 2 fs.), que da origen a las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

1. Que el contenido de los informes recibidos está directamente relacionado con el objeto de las actuaciones contenido en el Expte. EX-2021-04429436- -GDEMZA-CCC en las que tramita la renegociación del contrato de concesión por la Distribución del Servicio Eléctrico en la provincia de Mendoza con EDEMSA;
2. Que en dichas actuaciones está tramitando la ratificación de un Acuerdo Transaccional el cual aún no ha adquirido vigencia en tanto se encuentra pendiente de ratificación por el Poder Ejecutivo, estando además sujeto al posterior cumplimiento de condiciones suspensivas que ambas partes deben ejecutar;

3. Que el informe recibido justifica la conveniencia para la Provincia de lograr un acuerdo transaccional, cuantificando cada uno de los ítems que resultarían objeto de dicha transacción, estimando el valor resultante de la misma en diferentes escenarios alternativos diseñados por el EPRE;

3. Que dicha información podría afectar la voluntad de la contraparte respecto al cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que se encuentra sujeto el acuerdo, en la medida que le corresponde su ejecución;

4. Que la divulgación de esta información antes de la adquisición de plena vigencia del Acuerdo Transaccional referido podría además afectar la estrategia judicial adoptada por la Provincia en procesos en curso o en futuras causas contra la provincia en diferentes jurisdicciones (especialmente provincial y CIADI);

5. Que todo ello está directamente vinculado con la naturaleza del acuerdo que se tramita (acuerdo transaccional con concesiones mutuas sin reconocimiento de hechos ni derechos),

6. Que conforme lo expuesto, el citado informe y sus adjuntos encuadran en las previsiones de los arts. 1, II. c) 1 y 146 de la Ley N° 9.003 (acceso a la información pública y restricción fundada de la misma); art. 18 incs. b), h) y k).3 de la Ley N° 9070 (causales que permiten disponer y mantener el secreto de las actuaciones); y lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°9.234 de transacciones del estado provincial de aplicación analógica al presente proceso transaccional (reserva de las actuaciones e imposibilidad de invocarlas por parte interesada en juicio);

Por todo lo expuesto corresponde:

1. Disponer la **RESERVA** del informe remitido por la Secretaría de Servicios Públicos y sus adjuntos, individualizados precedentemente.

2. La reserva dispuesta se mantendrá hasta tanto concluyan las tramitaciones desarrolladas en el expediente referido, se emita el Decreto ratificadorio del Acuerdo Transaccional y se cumplimenten la totalidad de las condiciones suspensivas allí previstas, adquiriendo el mismo plena vigencia.

3. Instrúyase a la Mesa de Entradas de esa Fiscalía de Estado para que instrumente las medidas idóneas y necesarias al efecto de garantizar la reserva dispuesta precedentemente.

Destinatario: Leonardo Fabián Guerra